



BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CON CARÁCTER URGENTE DE UN/A (1) AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A, DURANTE 6 MESES A JORNADA PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2024 Y COFINANCIADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación CON CARÁCTER URGENTE de UN/A (1) AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A, DURANTE 6 MESES A JORNADA PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de Atención residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2024 y cofinanciado por el Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo.

La convocatoria, bases y sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. <https://rosalejo.sedelectronica.es/>

TIPO DE PLAZA	Nº DE PLAZAS OFERTADAS	TIPO DE JORNADA	SALARIO BRUTO	HORARIO DE LUNES A VIERNES
AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A	1	5 horas diarias (de lunes a viernes)	Según convenio. (incluye paga extra prorrateada)	Horario de apertura del centro de día desde las 9.00 horas de la mañana a las 14.00 horas de la tarde (según necesidades del servicio).

FUNCIONES: Las reflejadas en el ANEXO II.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Concurso-oposición.

DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES: Seis meses supeditados a la concesión de subvención.





SEGUNDA.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- Encontrarse desempleado/a e inscrito/a como tales en el SEXPE, a la fecha de presentación de las solicitudes. Válida la mejora de empleo.
(PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ APORTARSE CERTIFICADO DE PERÍODOS ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL SEXPE Y VIDA LABORAL).
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del carnet y/o certificado de manipulación de alimentos en vigencia.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

PUESTO	TÍTULO
COCINERO/A-LIMPIADOR/A	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Profesionalidad de Cocina, Certificado de Profesionalidad de Operaciones básicas de Catering, Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina, Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Pastelería y Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar. - Curso de ayudante de cocina expedido por organismos oficiales de más de 300 horas. - Experiencia profesional en la categoría de ayudante de cocina de mínimo 6 meses, debidamente acreditada mediante copia de contrato de trabajo, certificado de empresa y vida laboral.

TERCERA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, formularán su solicitud hasta las 14:00 del jueves 18 de junio de 2024, en este Ayuntamiento, (lo que se hará público mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, y un bando de Alcaldía).





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación que acrediten los requisitos y los méritos, así como **fotocopia del DNI** y **Modelo: ANEXO I**.

CUARTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

El día de la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de personas admitidas y excluidas, dando un plazo de tres días hábiles desde la publicación de la lista, hasta las 14.00 horas para presentación de documentos y subsanación de errores.

Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas

Una vez agotado el plazo de subsanación de errores y mejora de solicitudes, se publicará una nueva lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la que se indicará la fecha en la que se efectuará por el Tribunal el examen y la valoración de los méritos de todas las personas aspirantes.

Los resultados provisionales se publicarán al día siguiente de la celebración del Tribunal, concediéndose desde ese momento tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de selección, en caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

El inicio de las contrataciones será comunicado a la persona seleccionada, una vez finalizado el proceso de selección.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO

FASE I. CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 15 puntos)

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
1. Titulación (hasta 3 puntos)		Fotocopia del Título.
Certificado de profesionalidad o cursos expedidos por organismos públicos de más de 600 horas de cocina.	1 punto	
Ciclo Formativo de Grado Básico.	1.5 puntos	
Ciclo Formativo de Grado Medio.	2 puntos	
Ciclo Formativo de Grado superior.	3 puntos	
2. Formación específica. Cursos específicos expedidos o validados por organismos oficiales, relacionados con el puesto. (hasta 4 puntos)		Copia cotejada del original. Así mismo deberán indicar el número de horas del mismo. En caso de que no se especifique la duración, no se valorará. Como máximo tendrán una antigüedad de 10 años.
Entre 50 y 100 horas.	1 punto	
Entre 101 y 300 horas.	2 Puntos	





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

3. Experiencia laboral. Categoría de Ayudante de Cocina. (hasta 2 puntos)		Solo se computarán meses completos. No se acumularán los contratos. Se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo o certificado expedido por administración pública. Si no se aportan los documentos antes indicados, no se valorará.
En la Administración Pública por mes completo trabajado.	0.10 puntos	
En Empresa Privada por mes completo trabajado.	0.05 puntos	
4. Cobertura vacaciones, bajas o sustituciones. Categoría de Ayudante de Cocina. (hasta 1 punto)		Se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo o certificado expedido por administración pública. Si no se aportan los documentos antes indicados, no se valorará.
Por mes completo trabajado.	0.05 puntos	
Por semana completo trabajado.	0.02 puntos	
Por día suelto trabajado.	0.01 puntos	

- a) **No haber trabajado en la categoría de Ayudante de Cocina-Limpiador/a en los últimos 12 meses.** (2 puntos). Esta circunstancia, será valorada previa presentación de VIDA LABORAL. Deberá presentarse junto a la instancia de participación en el proceso selectivo (ANEXO I).
- b) **No estar percibiendo prestación económica alguna** (2 puntos). Esta circunstancia, será valorada previa presentación simultánea de VIDA LABORAL Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SEPE en el que se acredite que no perciben prestaciones. Deberán presentarse junto a la instancia de participación en el proceso selectivo (ANEXO I)
- c) **Estar empadronado/a en el municipio de Rosalejo** (1 punto). Con una antigüedad de 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

FASE II. OPOSICIÓN: PRUEBA TEÓRICA Y ENTREVISTA (hasta 10 puntos)

a) Prueba teórica.

Se realizará una prueba teórica, consistente en un examen tipo test con 20 preguntas con respuestas alternativas con solo una opción correcta. Dicha prueba teórica será obligatoria para todas las personas aspirantes a eliminatorio. Las preguntas versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo (Anexo II) correspondiente, sobre materias relacionadas para el puesto de trabajo. (Máximo 10 puntos). Será necesario alcanzar una puntuación igual o superior 5 para pasar a la siguiente fase.

b) Entrevista.

Consistirá en la realización de una entrevista por parte del Tribunal de Selección. La entrevista se puntuará de 0 a 2 puntos. No tendrá carácter eliminatorio.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

Se valorarán:

- Competencias profesionales y personales.
- Mayor adecuación al puesto.

La puntuación final será el resultado de sumar a la fase de concurso los puntos obtenidos en la fase de oposición solo de aquellas personas que hayan superado dicha fase.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Tribunal de selección aprobará la lista con las calificaciones definitivas obtenidas por las aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

La calificación obtenida por cada una de los aspirantes será la suma de la obtenida en la prueba teórica y entrevista.

En el caso de que dos o más aspirantes resulten empatados en la puntuación final, se atenderá a los siguientes criterios y por el siguiente orden para el desempate:

PRIMERO.- Mayor tiempo en desempleo sin cobro de prestaciones.

Si tras la aplicación de este criterio persiste el empate:

SEGUNDO.- Mayor puntuación en la prueba teórica.

De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo público.

Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, constituyendo una bolsa de empleo que será utilizada para cubrir en su caso futuras bajas o sustituciones durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal estará formado por un empleado de este Ayuntamiento, la trabajadora social adscrito al Servicio de base, o de quienes legalmente les sustituyan, actuando como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho sobre la veracidad de los datos presentados, siendo excluidos aquellos solicitantes que, aunque no sea demostrable con documentos, se presuma que han falseado algunos de los datos.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá interpretar libremente y tomar válidamente decisiones sobre cualquier asunto que surja durante el procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

7.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 24 de la mencionada Ley.

7.3. El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rosalejo, Plaza Mayor nº 2, 10391 Rosalejo (Tfno.: 927 55 01 09).

7.5. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

7.6. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

7.7. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.8. Cuando el número de aspirantes así lo aconsejen, el Órgano de Selección podrá designar colaboradores administrativos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Eugenia González Orden, en la fecha de la firma electrónica al margen. **(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).**





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

ANEXO I

AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A CENTRO DE DÍA DE ROSALEJO

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ nº ____ de la localidad de Rosalejo, y nº de teléfono _____, solicita participar en el CONCURSO-OPOSICIÓN convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, para la plaza de:

AYUDANTE DE COCINA-LIMPIADOR/A

Por lo que declaro cumplir los requisitos fijados en la Base A, y aporto la DOCUMENTACIÓN que acredita los requisitos mencionados: (Marcar con una X la documentación aportada).

- Fotocopia del DNI.
- Carnet y/o certificado de manipulación de alimentos en vigencia.
- Titulación de acceso y/o acreditación de experiencia.
- Certificado de encontrarse inscrito/a como demandante de empleo.

Y a estos efectos, **DECLARA**, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En Rosalejo, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

ANEXO II

PUESTO	FUNCIONES
AYUDANTE DE COCINA- LIMPIADOR/A	<ul style="list-style-type: none">• Organización, control y preparación de menús, atención y servicio a las mesas.• Limpieza y mantenimiento de la cocina.• Limpieza y mantenimiento de las demás instalaciones del centro.• Apertura y cierre del centro.• Atención a los usuarios.• Limpieza y mantenimiento de todo el centro.

